Ordinario Laboral

Demandante: Luz Marina Rayo Ortiz **Demandado**: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y otro

Radicación 76001 3105 011 2019 00159 00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso informando que regresó del Tribunal Superior, Sala Laboral CONFIRMANDO la sentencia No. 182 del 23 de julio de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0036**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Liquídense costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMLMV a cargo de cada una de las demandas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/01/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La Secretaria

Ordinario Laboral

Demandante: Luz Marina Rayo Ortiz **Demandado**: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación 76001 3105 011 2019 00159 00

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma de **\$908.526**, para cada una de ellas.

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	
TOTAL	\$1.817.052,00
SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINC PESOS M/CTE.	UENTA Y DOS
A cargo de PORVENIR S.A.	
Agencias en derecho en primera instancia	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	
TOTAL	\$1.817.052,00
SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINC PESOS M/CTE.	UENTA Y DOS

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Secretaria

mlc

Ordinario Laboral

Demandante: Luz Marina Rayo Ortiz

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro **Radicación** 76001 3105 011 **2019 00159** 00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 037

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/01/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La Secretaria